

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 13-mar-23. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvese proveer.

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ
Secretaria

Auto Int. N°: 573
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Héctor Fabio Mosquera
Demandado: Martha Elena Silva, Yimmi Fory González
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00068-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Revisado el presente asunto, se establece que la parte demandante no ha acreditado la notificación de los demandados, que en repetidas oportunidades ha presentado notificación, pero sin los respectivos soportes que evidencien tal acto.

En su último escrito solicitó se autorizara para efectuar la notificación al correo electrónico martaelenasilva14@gmail.com; se accedió a tal pedimento mediante providencia del 24 de noviembre de 2022, informando que debía ser realizada de conformidad con el **art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**, situación que a la fecha no ha realizado.

En virtud de lo anterior y atendiendo lo previsto en el numeral 1º del Art. 317 del Código General del Proceso, se requerirá a la parte actora proceder de conformidad, so pena de decretar el desistimiento tácito.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR NUEVAMENTE a la parte actora a fin de que acredite la notificación de los demandados, anexando el respectivo soporte donde se puede evidenciar la entrega de esta, los documentos anexos y la fecha de envió con el fin de poder contabilizar el término, dando alcance al **art. 8 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022**.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte interesada cumplirlo dentro de los treinta (30) días siguientes a la ejecutoria de este auto, so pena de dar por terminado el proceso por **DESISTIMIENTO TÁCITO**.

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

Firmado Por:
Carlos Eduardo Campillo Toro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 005
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ada11de7ff636843e3dcbcf2b49d5caa6df323b80a79c173f27dab100d301ef1**

Documento generado en 16/03/2023 02:41:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>